

PROTOCOLO CANAL DE DENUNCIAS

GRUPO SUPERA

Fecha y nº versión	Responsable	Encargado de aprobación
12/06/2023 Versión 1	Comité Cumplimiento (<i>Compliance Officer</i>)	Órgano de administración

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO Y FINALIDAD	3
2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	4
3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	4
4. CONTROL Y MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS	5
5. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS (CANAL DENUNCIAS) ...	5
5.1 FASE DE INVESTIGACIÓN	5
5.2 FASE DE RESOLUCIÓN	8
6. CONFLICTOS DE INTERESES	9
7. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS	9
8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	10
9. APROBACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS Y PUBLICIDAD	11
ANEXOS	12
A) MODELO COMUNICACIÓN EXISTENCIA CANAL DE DENUNCIAS	12
B) MODELO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	13
C) POLÍTICA DE PRIVACIDAD FORMULARIO CANAL DENUNCIAS	14

INTRODUCCIÓN

1. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Protocolo de Canal de Denuncias (en adelante, “Protocolo”) tiene por objeto crear una vía que permite a empleados, proveedores, clientes y demás personas vinculadas a **GRUPO SUPERA** comunicar cualquier incidencia, riesgo y/o irregularidades en relación al cumplimiento del programa de cumplimiento y demás normativa de aplicación, con el objetivo de poner fin a tales conductas de un modo inmediato a través del Sistema Interno de información (“Canal de Denuncias”).

GRUPO SUPERA es un grupo empresarial conformado actualmente, entre otras, por las siguientes sociedad y entidades vinculadas (se indica denominación social, N.I.F. y domicilio social de cada una de ellas):

SIDECU, S.A.
c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España)
A-15435092

RIGEL, S.A.
Avda. Roma, nº 26, 1000-266, Lisboa (Portugal)
515003174

SUPERA AREEIRO, S.A.
Avda. Roma, nº 26, 1000-266, Lisboa (Portugal)
515003174

En el siguiente enlace se identifican la totalidad de empresas que forman parte del grupo empresarial:

<http://gruposidecu.com/wp-content/uploads/files/empresas-del-grupo.pdf>

Así, a través del presente Protocolo se establecen los principios de actuación y el procedimiento a seguir en el supuesto de recibir una denuncia a través de los canales establecidos.

El objetivo del Canal de Denuncias es canalizar y facilitar la formulación segura de cualquier comunicación sobre **sospechas de conductas irregulares, malas prácticas comerciales, y cualquier violación de las obligaciones de Compliance y del Código Ético o de Conducta**, fomentando un entorno de Cumplimiento basado en los principios y valores de GRUPO SUPERA.

Es accesible a través de la página web corporativa de GRUPO SUPERA (<http://gruposidecu.com>), facilitando su uso a empleados, directivos, proveedores, clientes y cualquier otro interesado, asegurando en todo el proceso que se garantice de un modo eficaz la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad sobre los datos contenidos en la denuncia, pudiendo realizarse la denuncia de un modo anónimo.

El órgano de administración de GRUPO SUPERA, dentro de sus funciones, ha designado al Responsable del Sistema Interno de información (“**Comité de Cumplimiento**”) y se encuentra debidamente notificado el nombramiento a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I) o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo resulta de aplicación a GRUPO SUPERA, así como a aquellas entidades sobre las que ejerza un control efectivo directo o indirecto.

Asimismo, resulta aplicable a todas las personas físicas o jurídicas vinculadas a GRUPO SUPERA, esto es, aquellas que se encuentran vinculadas por una relación laboral, porque ostentan representatividad corporativa o incluso terceros que puedan tener conocimiento de potenciales incumplimientos (socios, clientes, proveedores, etc.)

El ámbito objetivo de aplicación del Canal de Denuncias abarca:

- Aquellos comportamientos contrarios a los principios generales y normas de conducta establecidas en el Código Ético de GRUPO SUPERA.
- Cualesquiera conductas susceptibles de constituir una infracción de la normativa de cumplimiento de GRUPO SUPERA.
- Las conductas tipificadas en el Código Penal y los delitos previstos en otras leyes especiales, susceptibles de generar responsabilidad penal para GRUPO SUPERA, así como cualesquiera otros potenciales ilícitos.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo, el procedimiento de actuación ante la recepción de denuncias a través del Canal de Denuncias se regirá por los principios y garantías detallados a continuación:

- Garantía de confidencialidad.
- Protección de la intimidad y dignidad de las personas implicadas.
- Prioridad y tramitación urgente, atendiendo a la naturaleza de la denuncia.
- Investigación exhaustiva de los hechos, llevada a cabo por profesionales especializados en caso de que fuese necesario.

SIDECU, S.A. (A-15435092), c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España), Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 3.382, Folio 84, Hoja C-9.916.

- Garantías de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas las de carácter disciplinario.
- Indemnidad frente a represalias.

4. CONTROL Y MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

El Comité de Cumplimiento será el órgano encargado de controlar internamente que el contenido del presente Protocolo se aplica de un modo correcto.

Si cualquiera de las personas vinculadas tuviere conocimiento de algún acto susceptible de vulneración del Código Ético, de las políticas internas, así como de la normativa vigente, deberá informar de manera inmediata a su superior jerárquico o, en su caso, al Comité de Cumplimiento, así como a través de los canales que se han establecido al respecto, esto es, por escrito, a través del formulario de denuncias que se encuentra a través de la página web corporativa (<http://gruposidecu.com>) o bien a través del correo electrónico habilitado a tal efecto “canaletico@centrosupera.com”

En cualquier caso, las denuncias presentadas por las personas vinculadas, a través de los medios facilitados por GRUPO SUPERA se tratarán con la máxima confidencialidad respecto de los datos contenidos, incluyendo la identidad del denunciante y del denunciado, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas de mala fe.

Asimismo, **queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado que constituya una represalia o que lleve consigo cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia y/o consulta.** Dicha prohibición no impedirá la adopción de las medidas disciplinarias que procedan cuando la investigación interna determine que la denuncia y/o consulta es falsa y de mala fe.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS (CANAL DENUNCIAS)

El Comité de Cumplimiento de GRUPO SUPERA ha desarrollado el presente procedimiento que regula el ciclo de la vida de la denuncia, desde su conocimiento inicial (fase de investigación) hasta su resolución (fase de conclusión), en virtud de la cual se llevan a cabo las labores de investigación y resolución de las mismas, y a través del cual se comprueba la veracidad de la denuncia presentada, la obtención de evidencias y se garantizan los derechos tanto del denunciante como del denunciado.

5.1 FASE DE INVESTIGACIÓN

a) Inicio: Presentación de la denuncia

El interesado podrá poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento el objeto de su denuncia, por escrito, a través del formulario de denuncias que se encuentra a través de la página web corporativa (<http://gruposidecu.com>) o bien a través del correo electrónico habilitado a tal efecto “canaletico@centrosupera.com”

También podrá realizar la denuncia de manera verbal, bien directamente a su superior jerárquico, bien directamente al Comité de Cumplimiento.

En el supuesto de que la denuncia fuese trasladada de manera verbal, el super jerárquico o el Comité de Cumplimiento instarán al interesado a plantar la misma por escrito a través de la dirección de correo electrónico o formulario, en un plazo de cinco (5) días hábiles, con el fin de iniciar el correspondiente proceso de investigación formal.

Una vez recibida la denuncia, el Comité de Cumplimiento procederá a su registro, abriendo un expediente e identificándola por medio de una referencia, garantizándose el cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos personales, y debiendo acusar recibo al denunciante, siempre que sea posible, dentro del plazo de días (7) días hábiles desde su recepción.

Examinada la denuncia por parte del Comité de Cumplimiento, éste podrá adoptar tres decisiones que, en todo caso, se recogerán por escrito:

(i) Requerimiento de información adicional: El supuesto de que el Comité de Cumplimiento necesitase información adicional para realizar una adecuada valoración sobre la inadmisión o admisión de la denuncia, podrá ponerse en contacto con el denunciante, a fin de solicitarle la referida información o que subsane algún defecto.

En todo caso, el Comité de Cumplimiento informará al denunciante de la recepción de la denuncia y del requerimiento en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la recepción de la denuncia y concederá un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane o facilite la información requerida.

Transcurrido el plazo señalado sin que el denunciante aporte la información, se procederá a la inadmisión a trámite de la denuncia y, en consecuencia, a su archivo.

(ii) Inadmisión a trámite de la denuncia: cuando los hechos denunciados no supongan ninguna infracción susceptible de sanción.

En todo caso, el Comité de Cumplimiento informará al denunciante de la recepción de la denuncia y de la decisión de no admitirla a trámite en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la recepción de la denuncia o, en su caso, desde la recepción de la información adicional remitida por el denunciante.

(iii) Admisión a trámite de la denuncia e inicio de la fase de investigación: cuando la denuncia se interponga a través de los cauces previstos y se refiera a hechos que pudieren ser susceptibles de infracción de la normativa de referencia, el Comité de Cumplimiento acordará su admisión a trámite.

En todo caso, el Comité de Cumplimiento informará al denunciante de la recepción de la misma y de la decisión de admitirla a trámite en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde la recepción de la denuncia o, en su caso, desde la recepción de la información adicional remitida por el denunciante.

b) Designación de instructor:

Una vez admitida a trámite la denuncia, el Comité de Cumplimiento delegará en uno de sus miembros las facultades de gestión del Canal de Denuncias y de tramitación de expedientes de investigación (“Instructor”).

c) Investigación de la denuncia:

Admitida a trámite la denuncia y designado el instructor, éste realizará las oportunas investigaciones para comprobar la veracidad de los hechos denunciados de conformidad con las siguientes reglas:

(i) Información al denunciante: con carácter previo al inicio de la investigación, el Comité de Cumplimiento informará al denunciante sobre la recepción de la denuncia, la decisión de abrir la investigación, los órganos y terceros que podrán tener acceso a dicha información durante el transcurso de la investigación, salvaguardando, en todo caso, el deber de confidencialidad. La referida notificación se llevará a cabo en el plazo de siete (7) días hábiles desde la recepción de la denuncia o, en su caso, desde la recepción de la información adicional remitida por el denunciante.

También podrá el Comité de Cumplimiento informar al denunciante del seguimiento del proceso de denuncia.

(ii) Diligencias de investigación: el Comité de Cumplimiento, a través del instructor que se designe al efecto, realizará las diligencias de averiguación que estime necesarias para confirmar la veracidad y realidad de las conductas denunciadas, pudiendo delegar éstas y otras funciones, para conseguir una mayor confidencialidad, en un gestor externo.

(iii) Notificación: Se notificará la apertura de la fase de investigación a todas las personas y organismos afectados, respetando en todo el momento la confidencialidad y protección de datos.

- **Información al denunciado:** en el caso del denunciado, será necesario evaluar, de manera individualizada, si el hecho de informarle de la presentación de una denuncia contra él podría comprometer el correcto desarrollo y buen fin de la investigación. En este sentido, en caso de que se decida no informar al interesado en la fase inicial de la investigación, esta decisión será debidamente documentada y justificada.

A este respecto, por regla general se informará al denunciado de la interposición de una denuncia contra él en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

No obstante, excepcionalmente y siempre que exista una justa causa, dicha comunicación podrá demorarse otro mes adicional (por tanto, en total, un máximo de dos meses) o, demorarse aún más, si llevarla a cabo pudiera poner en grave peligro al buen fin de la investigación. Ello, sin perjuicio de la

participación que finalmente tenga como consecuencia de la contradicción del proceso que se siga.

- **Información a terceros interesados:** se les informará de forma previa a su participación en el proceso a los terceros involucrados en la denuncia o consulta que se formule: por ejemplo, a un posible testigo con carácter previo a su entrevista o toma de declaración.

Medidas cautelares: durante la tramitación del procedimiento, el Comité de Cumplimiento adoptará las medidas que sean necesarias para lograr el cese inmediato del incumplimiento que se estuviese produciendo.

Asistencia a las partes: durante la tramitación del proceso de investigación, las partes implicadas podrán ser asistidas por una persona de confianza, la cual deberá guardar confidencialidad sobre la información que conozca por razón del mismo.

Duración de la fase de investigación: el proceso de investigación durará como máximo tres (3) meses desde el día en que el Comité de Cumplimiento acusó la recepción de la denuncia al denunciante, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales.

Durante ese periodo el Comité de Cumplimiento, a través del instructor designado, tendrá todas las facultades suficientes para dirigirse a cualquier persona de GRUPO SUPERA con independencia del nivel jerárquico de la misma, para obtener la información necesaria.

5.2 FASE DE RESOLUCIÓN

Finalizada la fase de investigación por parte del instructor, el Comité de Cumplimiento elaborará un informe de conclusiones en el que se refleje el resultado de toda la fase de investigación consistente en:

- Objeto de la investigación y finalidad;
- Antecedentes del expediente;
- Nivel de confidencialidad;
- Diligencias de investigación practicadas (actuaciones, evidencias y pruebas);
- Conclusiones;
- Propuestas de medidas sancionadoras, en el caso de que la denuncia sea procedente.

Archivo de la denuncia: el Comité de Cumplimiento acordará el archivo de la denuncia y de las actuaciones realizadas cuando, tras la oportuna investigación, considere que no hayan quedado suficientemente acreditados los hechos denunciados, o cuando estos no sean constitutivos de una infracción de la normativa de referencia.

Procedencia de la denuncia y propuesta de medidas a adoptar: en el caso de que tras el proceso de investigación se haya llegado a la conclusión de que, efectivamente, se ha producido un incumplimiento normativo siendo ciertos los hechos denunciados, el Comité de Cumplimiento incluirá en el informe de conclusiones las propuestas de

SIDECU, S.A. (A-15435092), c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España), Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 3.382, Folio 84, Hoja C-9.916.

medidas sancionadoras que deberá adoptar el Comité de Dirección u órgano de administración, conforme al convenio colectivo y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de la comisión de delitos

6. CONFLICTOS DE INTERESES

En el supuesto de que la denuncia presentada por el interesado pueda afectar de manera directa a miembros del Comité de Cumplimiento, éste será excluido durante todo el proceso de investigación hasta su resolución de manera automática, con el fin de evitar cualquier tipo de conflicto de interés e incompatibilidad, garantizándose así la objetividad e independencia de las actuaciones llevadas a cabo por el propio Comité de Cumplimiento.

Los miembros excluidos del Comité de Cumplimiento, estarán obligados a mantener la máxima confidencialidad de la denuncia, estando prohibido el acceso directo o indirecto a cualquier información sobre la identidad del denunciante y del proceso de investigación en curso.

7. PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El denunciante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, tendrá garantizado su protección durante toda la fase de investigación y resolución de la denuncia presentada a través del Canal de Denuncias, prohibiéndose cualquier tipo de represalia contra éste.

En particular, y de conformidad con el referido artículo 36, se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

A título enunciativo, no limitativo, se entienden represalias las que se adopten en forma de:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.

- b) Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e) Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El acceso a los datos personales contenidos en el Canal de Denuncias, quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) El Responsable del tratamiento:

SIDECU S.A (CIF A-15435092)

c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España)

Email: datos@sidecu.es

- b) El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- c) El responsable de los servicios jurídicos de la entidad u organismo, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El delegado de protección de datos.

También será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan

Los datos facilitados a través del Canal de Denuncias serán tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Toda la documentación relativa a las denuncias, tanto si se admiten como si se archivan, deben conservarse durante el tiempo que sea necesario, de acuerdo al artículo 24 de la LOPDGDD.

El titular de los datos personales podrá revocar el consentimiento prestado y ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y supresión al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para su mayor comodidad, podrá ejercer los derechos antes mencionados dirigiéndose:

- Por correo postal:

SIDECU, S.A.

c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España)

- Por correo electrónico a través de nuestro Delegado de Protección de Datos:

Identificación: José Leoncio Verdera Bellas

Email: datos@sidecu.es

Asimismo, se informa a los Usuarios que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de que consideren vulnerados sus derechos.

Puede consultar más información acerca del tratamiento de sus datos personales a través de nuestra Política de Privacidad, disponible a través de la página web: <http://gruposidecu.com/politica-de-privacidad/>

9. APROBACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS Y PUBLICIDAD

El presente Protocolo y el Canal de Denuncias han sido aprobados por el órgano de administración de GRUPO SUPERA siendo un documento vivo, objeto de revisión por parte del Comité de Cumplimiento y órgano de administración para su adaptación a las novedades que surjan sobre esta materia.

ANEXOS

A) MODELO COMUNICACIÓN EXISTENCIA CANAL DE DENUNCIAS

En A Coruña, a ** de ** de 202*

Por medio de la presente comunicación, le hacemos partícipes de la existencia y funcionamiento de un Protocolo de Canal de Denuncias a través del cual empleados, proveedores, clientes y demás personas vinculadas a **GRUPO SUPERA** podrán comunicar cualquier incidencia, riesgo y/o irregularidades en relación al cumplimiento del programa de cumplimiento y demás normativa de aplicación, con el objetivo de poner fin a tales conductas de un modo inmediato a través del Sistema Interno de información (“Canal de Denuncias”).

El objetivo del Canal de Denuncias es canalizar y facilitar la formulación segura de cualquier comunicación sobre **sospechas de conductas irregulares, malas prácticas comerciales, y cualquier violación de las obligaciones del Cumplimiento Normativo y del Código Ético o de Conducta**, fomentando un entorno de Cumplimiento basado en los principios y valores de GRUPO SUPERA.

Es accesible a través de la página web corporativa de GRUPO SUPERA (<http://gruposidecu.com>), y a través del correo electrónico designado a tal efecto “canaletico@centrosupera.com”, facilitando su uso a empleados, directivos, proveedores, clientes y cualquier otro interesado, asegurando en todo el proceso que se garantice de un modo eficaz la protección de la privacidad de las personas involucradas y la confidencialidad sobre los datos contenidos en la denuncia, pudiendo realizarse la denuncia de un modo anónimo.

El Canal de Denuncias y Protocolo forma parte del Programa de Cumplimiento Normativo implantado en GRUPO SUPERA, encontrándose a su disposición y pudiendo solicitar copia del Protocolo a través de la siguiente dirección “canaletico@centrosupera.com”

B) MODELO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

La información personal que se recabe en el marco de este Canal de Denuncias será tratada por la sociedad SIDECU, S.A. como entidad legalmente responsable, por razones de interés público, para tratar de evitar la comisión de posibles irregularidades o actividades ilícitas.

Salvo que sea legalmente obligatorio, dicha información no se facilitará a ningún tercero ajeno a GRUPO SUPERA, ni a nadie de la organización que no esté debidamente autorizado para conocer o acceder a ella.

Las partes involucradas en las denuncias o consultas que se reciban podrán ejercer los derechos que legalmente les corresponden en materia de privacidad, así como conocer con el debido detalle toda la información legal adicional, dirigiéndose a **SIDECU S.A** (CIF A-15435092) c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España) o a través de nuestro Delegado de Protección de datos al email datos@sidecu.es indicando en el asunto la referencia "Derecho Protección de Datos Canal de Denuncias", o a través de la [Política de Privacidad](#).

C) POLÍTICA DE PRIVACIDAD FORMULARIO CANAL DENUNCIAS

1. Responsable del tratamiento de los datos

El responsable del tratamiento es la persona que determina los fines y medios del tratamiento de Datos Personales. En otras palabras, el responsable decide cómo y con qué finalidades se tratan los Datos Personales.

A los efectos de la presente Política de Privacidad, el Responsable del tratamiento de los Datos Personales es:

SIDECU S.A (CIF A-15435092)

c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España)

Email: datos@sidecu.es

En adelante, "GRUPO SUPERA".

2. Objeto de la Política de Privacidad

El objetivo de la presente Política de Privacidad es informar de las condiciones legales bajo las que se tratarán los datos personales que se recaben como consecuencia de las denuncias y consultas que se puedan presentar a través del Canal de Denuncias de GRUPO SUPERA.

GRUPO SUPERA podrá tratar, en virtud de las denuncias presentadas por medio del Canal de Denuncias, información personal del denunciante y del denunciado, así como terceras personas que se encuentren involucradas (por ejemplo, testigos).

En consecuencia, GRUPO SUPERA podrá recibir datos personales:

- a. Directamente del propio interesado/denunciante;
- b. Indirectamente a través de cualquiera de las personas involucradas en la investigación.

Mediante esta Política de Privacidad nuestra intención es informar a los usuarios sobre la recopilación y tratamiento de datos personales que lleva a cabo el Responsable del Tratamiento, los fines para los que utilizamos los datos y las formas en que se gestionan tales datos, en estricto cumplimiento con el principio de transparencia en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD"), así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos ("RGPD").

3. Finalidad del tratamiento de los datos personales

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos, se hace constar que con el Canal Ético se busca cumplir una triple finalidad, con la correspondiente base legitimadora que la justifica:

- a. Prevención de riesgos penales, como misión de Interés Público

SIDECU, S.A. (A-15435092), c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España), Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 3.382, Folio 84, Hoja C-9.916.

En primer lugar, los datos personales que se recaben en el Canal Ético serán tratados con la finalidad de (a) tramitar y gestionar las consultas y denuncias que se reciban, (b) si procede investigar los hechos objeto de denuncia, (c) a fin de clarificar y obtener evidencias de lo sucedido para, en su caso, poder tomar acciones legales, (d) otorgando asimismo al denunciante la protección necesaria para prevenir posibles represalias.

Este tratamiento de datos se llevará a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público como es la prevención, detección y descubrimiento de posibles riesgos e incumplimientos de la normativa penal que puedan producirse en el seno de la organización, y que puedan generar responsabilidad penal para GRUPO SUPERA como persona jurídica.

b. Tener evidencia del correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, por el Interés Legítimo de GRUPO SUPERA

Adicionalmente, se podrán tratar datos personales en el marco de este Canal de Denuncias por el interés de GRUPO SUPERA en disponer de evidencias del correcto funcionamiento de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Se llevará a cabo lo anterior por concurrir un interés legítimo de GRUPO SUPERA, que no perjudica ni lesiona la privacidad de los interesados, y también de estos, al tener igualmente un legítimo interés en que la entidad en el que trabajan o prestan sus servicios disponga y aplique un Modelo de Prevención de Riesgos Penales adecuado y eficaz.

c. Otros posibles usos que puedan resultar legalmente obligatorios

Finalmente, en algunos casos los datos personales también podrán ser tratados para dar cumplimiento a determinadas obligaciones legales que sean de aplicación a GRUPO SUPERA. En estos casos, y en la medida de lo posible, se informará de ello y de la norma que lo impone.

4. Consentimiento del usuario

El envío de los datos mediante el uso de mensajes de correo electrónico u otro medio, nos proporciona voluntariamente su información. Dicha información puede incluir su nombre, comentarios, opiniones, la dirección de correo electrónico o el teléfono.

El Usuario garantiza que los datos personales facilitados al Responsable del Tratamiento son veraces y se hace responsable de comunicar a éste cualquier modificación de los mismos, siendo responsable de la información falsa o inexacta que realice y de los perjuicios que cause al Responsable del Tratamiento.

Respecto a aquella información que sea remitida por menores de edad, será requisito imprescindible que el remitente haya obtenido previamente el consentimiento paterno, del tutor o del legal representante para que los datos de carácter personal puedan ser objeto de tratamiento automatizado.

5. Transmisión de datos

GRUPO SUPERA no compartirá con ningún tercero los datos que recabe a través de su Canal Ético. Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de cumplir con las finalidades señaladas en la presente Política de Privacidad, es necesario que compartamos sus datos personales a terceras entidades (destinatarios) en el supuesto de que:

- Exista una obligación legal para la divulgación según el art. 6.1.c) del RGPD (por ejemplo, Juzgados, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o cualquier Organismo Público competente).
- Si como consecuencia de la investigación llevada a cabo se decidiera la adopción de medidas legales contra un trabajador de GRUPO SUPERA, se le facilitaría a su entidad empleadora la información estrictamente necesaria para la correcta ejecución de las medidas pertinentes.

En aquellos supuestos en los que el Responsable del Tratamiento contrate los servicios de terceros, sus datos personales podrán ser tratados por un encargado del tratamiento.

No se producirá la transmisión de sus datos personales con fines distintos a los enumerados anteriormente

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que las referidas entidades se encuentran ubicadas en el Espacio Económico Europeo, por lo que la transferencia de datos personales estará bajo un nivel de protección de datos seguro y garantizando la confidencialidad de los mismos.

6. Ejercicio de derechos

El Usuario podrá revocar el consentimiento prestado y ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y supresión al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Para su mayor comodidad, podrá ejercer los derechos antes mencionados dirigiéndose:

- Por correo postal:

SIDECU S.A (CIF A-15435092)

c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España), indicando en el asunto la referencia "Derecho Protección de Datos Canal de Denuncias".

- Por correo electrónico a través de nuestro Delegado de Protección de Datos:

Email: datos@sidecu.es , indicando en el asunto la referencia "Derecho Protección de Datos Canal de Denuncias".

Asimismo, se informa a los Usuarios que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) en caso de que consideren vulnerados sus derechos.

SIDECU, S.A. (A-15435092), c/ Periodista Enrique Mariñas Romero, Edif. Torre Cristal, nº 36, 1º, 15009, A Coruña (España), Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 3.382, Folio 84, Hoja C-9.916.

7. Plazo de conservación

El Responsable del Tratamiento únicamente conservará y tratará los datos de los Usuarios mientras permanezcan las finalidades para las que han sido recabados y, en cualquier caso, hasta el vencimiento de los plazos legalmente establecidos.

En particular, los datos personales del denunciante, denunciado y/o de terceros involucrados en la investigación podrán ser tratados por GRUPO SUPERA:

- a. Durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos;
- b. Durante el desarrollo de la investigación;
- c. A lo largo del ejercicio de las acciones legales que correspondan;
- d. En el supuesto de que se trate de una consulta, durante el tiempo necesario para su gestión, tramitación y respuesta.

Posteriormente, se procederá al bloqueo de los datos de carácter personal, que permanecerán a disposición exclusiva de los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las autoridades competentes para la exigencia de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de las mismas. Cumplido el citado plazo, el Responsable del Tratamiento procederá a la supresión de los datos.

8. Seguridad

El Responsable del Tratamiento adopta los niveles de seguridad requeridos por la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento, es decir, las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales, habida cuenta en todo momento del estado de la tecnología. No obstante lo anterior, las medidas de seguridad en Internet no son inexpugnables y pueden existir filtraciones por actuaciones dolosas de terceros.

Respecto a cualquier tipo de duda o controversia relativa a nuestra política de privacidad de datos puede ponerse en contacto con nosotros dirigiéndose a cualquiera de las direcciones postales y/o electrónicas indicadas en el apartado de identificación de los responsables del tratamiento.

9. Modificaciones de la Política de Privacidad

El Responsable del Tratamiento podrá cambiar periódicamente esta política y, en tal caso, publicaremos dichos cambios en esta página web. El hecho de continuar navegando por la Web después de la entrada en vigor de los referidos cambios se entenderá como su aceptación de la política así modificada. En caso de que los cambios sean de una mayor importancia, lo notificaremos de manera más destacada o solicitaremos su consentimiento, tal y como especifica la ley.

10. Ley Aplicable y Fuero

Este Sitio Web y las condiciones contenidas en esta Política de Privacidad se rigen por la legislación española. Para cualquier cuestión litigiosa o conflicto derivado o relacionado con el acceso y la utilización del Sitio Web, o de la interpretación y cumplimiento de las



mencionadas condiciones las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de A Coruña.